



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 01 de febrero de 2019

Señor (a)
EDWIN ARMANDO GUZMAN URREGO
CR 9 22 87 APR 502 BARRIO SAN DIEGO CENTRO no hay datos
Teléfono: 3114932867
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2019-13828
FECHA:	30/01/2019
No. Referencia:	N-2018-27874

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2019-36.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 1920 de 19/12/2018.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado a se/or(a)"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 1920 del 19/12/2018 expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retro del aviso.

Cordialmente,

GLORIA INES GRANADOS ROZO
Oficina De Nomina

Proyecto: *ANDREA PATRICIA ROJAS LEON*
C.C Expediente Cod. **9.390.073**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija.

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX: 324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195





Registro Postal No. 0340
 Pbx: (1) - 7031066
 www.expreservicesfda.com
 Dirección: Calle 63 # 100-22-3632



Pbx: (1) - 7031066
 cliente@expreservicesfda.com

febrero 1 2 3 4 5 6 7



72650489

REMITENTE

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL -
 BOGOTA

DESTINATARIO

EDWIN ARMANDO GUZMAN URREGO
 CR 9 22 87 AP 502
 BOGOTA

ENVIO

Admitido 31/01/2019
 Poso 18:11:17
 Tarifa 50 gs
 \$ 1.200



72650489

DESTINATARIO	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL AV DORADO 66 23 RECOMENDADOS 13828			
	EDWIN ARMANDO GUZMAN URREGO CR 9 22 87 AP 502 C.P. 110311			
RECEBIDO	BOGOTA CUNDINAMARCA 72650489 616 665130			
	jamartinez			
ENTREGA	DOMICILIO	Casa	Edificio	Oficinas
	PISOS	1	2	3
	COLOR	Blanca	Crema	Ladrillo
	PUERTA	Metal	Madera	Vidrio
	CONTADOR			PLACA

ORDEN	
108198	
ZONA	
2-0	
PESO	TARIFA
50 gs	1.200
DEVOLUCIÓN	
DIRECCION NO EXISTE	DIRECCION INCOMPLETA
DESTINA. DESCONO	CAMBIO DOMICILIO
INCLUIR EN EL ENVIO	CERRADO DEFINITIVO
REHUSADO	NO RECLAMADO
72650489	
ADMITIDO	
31/01/2019	
18:11:17	



Copia
8

Bogotá D.C., 01 de noviembre de 2018

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
Nº Radicación	S-2018-186979
Fecha	01/11/2018

Señor:
GUZMAN URREGO EDWIN ARMANDO
 C.C. 9390073
 CR 9 22 87 APR 502 BARRIO SAN DIEGO CENTRO
 Email.: guzman_edwin@hotmail.com - edwguzman@uan.edu.co
 Bogotá D.C.

Asunto: Información mayores valores pagados

Apreciada Docente:

Atentamente, le informo que una vez revisado el aplicativo de nómina se establece que se generó mayores valores pagados y no causados entre 15 al 30 de diciembre, Retiro desde el 14/12/2017 Resolución 2093 de 12/12/2017, el cual fue remitido por la Oficina de Personal. El valor a reintegrar corresponde a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 353.605,00).

Por lo anterior, le solicito acercarse a las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, grupo de mayores valores pagados y no causados, Avenida el Dorado # 66 – 63, torre B1, con el objeto de hacerle entrega del recibo con código de barras para pago exclusivo en el BANCO DE OCCIDENTE; el cual tiene una vigencia de cinco (05) días calendario a partir de su fecha de expedición.

GLORIA INES GRANADOS ROZO
 Jefe Oficina de Nómina

Elaboró: Yuli Tavera
 Anexo (G+): Foto Formato de liquidación

02 NOV 2018

Esta prohibido percibir remuneración oficial por servicios no prestados o por cuantía superior a la legal asignada al cargo desempeñado (artículo 35 numeral 15. Ley 734 de 2004)

Av. El Dorado No. 66 - 63
 Código postal: 111321
 PBX: 374 1000 Fax: 374 3446
 www.educacionbogota.edu.co
 Info: Línea 195





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ

Nombre:	GUZMAN URREGO EDWIN ARMANDO		
Cédula:	9390073		
Cargo:	DOCENTE PROVISIONAL		
Grado:	LICENCIADOS, PROFESIONALES NO LICENC. MAESTRIA 3AM		
Dirección:	CR 9 22 87 APR 502 BARRIO SAN DIEGO CENTRO		
Email:	guzman.edwin@hotmail.com; edwguzman@educacion.edu.co		
Concepto de la Deuda:	mayores valores pagados y no causados entre 15 al 30 de diciembre. Retiro desde el 14/12/2017 Resolución 2093 de 12/12/2017		
Periodo mayores valores liquidados y pagados	Desde:	15/12/2017	
	Hasta:	30/12/2017	
RESUMEN DE PAGOS			
No. de días por tipo			
RESUMEN DE PAGOS			
Asignación Básica:			\$ 2.960.470
Sobresueldo:			\$ 0
Auxilio de Habitación:			\$ 0
Bonificación Salarial:			\$ 59.209
Doble/Triple Jornada:			\$ 0
Subsidio de Alimentación:			\$ 0
Horas Extras:			\$ 0
RESUMEN DE PAGOS			
Asignación Básica:	0		\$ 0
Sobresueldo:	0		\$ 0
Auxilio de Habitación:	0		\$ 0
Bonificación Salarial:	0		\$ 0
Doble/Triple Jornada:	0		\$ 0
Subsidio de Alimentación:	0		\$ 0
Prima de Servicios:	0		\$ 0
Salario de Vacaciones:	0		\$ 219.397
Prima de Navidad:	0		\$ 134.208
RESUMEN DE PAGOS			
Fondo Prestacional		\$ 0	
Afiliación Fondo Prestacional		\$ 0	
Prima de Navidad		\$ 0	
Vacaciones en Dinero		\$ 0	
Prima de Servicios:		\$ 0	

Fecha de Liquidación:
1 de Noviembre de 2018

GLORIA INÉS GRANADOS ROZO
Jefe Oficina de Nómina

ELABORADO POR: JOE

Está prohibido percibir remuneración oficial por servicios no prestados o por cuantía superior a la legal asignada al cargo desempeñado (artículo 35 numeral 15. Ley 734 de 2004)

Continuación de la Resolución N° **1920** "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **EDWIN ARMANDO GUZMAN URREGO**".

30 de diciembre de 2017, más la suma de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación, a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. La suma indicada en el presente artículo deberá ser consignada dentro del término de cinco (5) días calendario por lo cual deberá acercarse a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Educación, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 - 63, con el objeto de gestionar y hacerle entrega del recibo con código de barras, para pago exclusivo en **BANCO DE OCCIDENTE**, debiéndose allegar el respectivo recibo de pago a la Oficina de Nómina, dentro del término señalado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

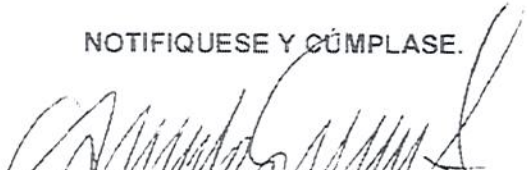
PARÁGRAFO SEGUNDO.- Si dentro del término señalado en el presente artículo no se efectúa el reintegro ordenado, se remitirá copia del Acto Administrativo a la Oficina de Tesorería y Contabilidad y se enviará el expediente a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito para que se inicie el proceso de cobro persuasivo y de no lograrse el recaudo en las condiciones acordadas por dicha Oficina, el expediente será remitido a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda para iniciar el respectivo proceso de cobro coactivo.



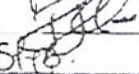
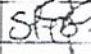

ARTÍCULO SEGUNDO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los

19 DIC 2018


ALVARO FERNANDO GUZMAN LUCERO
Subsecretario de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Celmira Martín Lizarazo	Directora de Talento Humano - 5100	Aprobo	
Yised Alejandra Rodríguez Rojas/ Victor Jairo Leon	Abogados Contratista - 5100	Revisó	
Gloria Ines Granados Rozo	Jefe Oficina de Nómina - 5130	Aprobo	
Stephanie Dayan Britton Nieto	Abogada Contratista - 5130	Reviso	
Andres Patricia Rojas Leon	Contratista - 5130	Proyectó	

11/12/2018



19 DIC 2018

RESOLUCIÓN N.º

1920

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **EDWIN ARMANDO GUZMAN URREGO**".

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones 001 de 2015 y 1647 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º 1882 del 24 de octubre del 2017, el señor **EDWIN ARMANDO GUZMAN URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía número **9.390.073**, fue nombrado como **DOCENTE PROVISIONAL**, de la Secretaría de Educación del Distrito, del Sistema General de Participación con efectividad a partir del 25 de octubre de 2017, fecha en la cual el citado docente inició labores en la institución educativa.

Que, mediante Resolución N.º 2093 del 12 de diciembre de 2017, le fue aceptada la renuncia al Señor **EDWIN ARMANDO GUZMAN URREGO**, al cargo que venía desempeñando como docente provisional de la Secretaría de Educación del Distrito, a partir del 15 de diciembre del 2017.

Que según liquidación expedida por la Oficina de Nómina, con fecha 01 de noviembre de 2018 la cual se anexa como parte integrante de la presente resolución como consecuencia de la renuncia del señor **EDWIN ARMANDO GUZMAN URREGO**, le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina del mes de diciembre de 2017, por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$353.605.00) M/CTE**, por concepto de diferencias salariales por el periodo comprendido entre el 15 y el 30 de diciembre de 2017.

Que conforme a lo señalado en el Artículo 35 de la Ley 734 de 2002, le está prohibido a todo servidor público percibir remuneración oficial por servicios no prestados.

Que en consecuencia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 297 de la ley 1437 del 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, son títulos ejecutivos los actos administrativos a través de los cuales se declare un incumplimiento sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 397 de 2011, corresponde a la entidad acreedora constituir el título ejecutivo de la obligación de manera clara, expresa y exigible y ordenar el reintegro de la respectiva acreencia.

En consecuencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al Señor **EDWIN ARMANDO GUZMAN URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía número **9.390.073**, el reintegro de la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$353.605.00) M/CTE**, por concepto de diferencias salariales como consecuencia de la renuncia presentada por el docente, por el periodo comprendido entre el 15 y el